

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO Y LA ASOCIACIÓN CÁRITAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE EMPLEABILIDAD “ITERA” PARA EL AÑO 2025.

En Miranda de Ebro a 3 de julio de 2025.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: DE UNA PARTE, Dña. Aitana Hernando Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro con DNI , en calidad de representante del mismo, y en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2025.

DE OTRA PARTE: D. Jorge Simón Rodríguez, en calidad de **Director de Cáritas Diocesana de Burgos**, con CIF R-0900068-H, actuando en su nombre y representación, con domicilio social en C/ San Francisco, 8, de la ciudad de Burgos.

Asimismo, **D. José Javier Merino Alonso de Ozalla**, en calidad de **Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro**, quien comparece a los efectos de dar fe del Acto.

Ambas partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar este Convenio y para obligarse en los términos que en el mismo indican, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.-

La juventud es una transición a la vida adulta. Representa una etapa compleja en la que se desarrolla la maduración de los individuos, la formación con metas profesionales y la adopción de decisiones tendentes al asentamiento vital con su consecuente asunción de obligaciones, compromisos y responsabilidades sociales y familiares.

La participación laboral de las personas jóvenes es esencial para favorecer la garantía de su bienestar y su pertenencia a la sociedad, al tiempo que representa un activo fundamental para la renovación generacional del capital humano y social.

Ante esta realidad nos encontramos con tres situaciones preocupantes:

Una es el gran número de jóvenes que, provenientes de otros países, no pueden acceder al mercado laboral ni participar en recursos formativos reglados por su situación de irregularidad mientras tramitan los permisos de residencia y/o trabajo.

Otra es la de jóvenes nacionales que no han conseguido terminar los estudios formativos de acceso a un “Grado medio” o que se estancan en uno de ellos sin

conseguir aprobar algunas asignaturas que les permita la obtención del título para poder optar a un puesto laboral.

La tercera sería aquellos que han desistido en avanzar en su proceso formativo y de búsqueda activa de empleo

El artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, que modifica a la ley 7/1985 de 2 de abril da competencias a los municipios en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

En el Decreto 2/2013 de 21 de noviembre, Castilla y León adopta medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en la comunidad y, se crea la “ Red de Protección a las familias de Castilla y León afectadas por la crisis” para dar una respuesta integral y personalizada a sus nuevas necesidades y lo hace desde un triple ámbito: la prevención, la atención y la orientación hacia la inserción social y laboral.

La ley 16/2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, recoge que las Administraciones Públicas de la comunidad, fomentarán la creación y desarrollo de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.

Cáritas es la entidad de la Iglesia Católica que tiene por objetivo promover, orientar y coordinar la acción social y caritativa de la diócesis y la finalidad de ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de personas, sensibilizar a la sociedad y promover la justicia social.

El objetivo es un acercamiento al empleo que pretende modificar las actitudes y expectativas respecto al mundo del trabajo, además de introducir los elementos básicos que permitan a los participantes incorporarse a un itinerario de inserción

La escasez de recursos de formación y empleo para personas en riesgo de exclusión social por un lado, y la flexibilidad del proyecto para adaptarse a las necesidades de la entidad, por otro, lo convierten en un recurso de transición hacia la madurez profesional, que se plantea entre sus objetivos facilitar el acceso de los usuarios participantes al empleo y proporcionar las habilidades necesarias para mantenerlo. Así como ser una actividad de contraprestación por la ayuda económica recibida de Cáritas.

SEGUNDO.- Que tanto el Ayuntamiento como la entidad Cáritas tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar una actuación conjunta que redunde en la mejora de atención a las personas usuarias a las que se dirige.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo previsto en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicado en el BOPBUR el 29 de septiembre de 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las bases de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2025;

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO

El objeto del presente Convenio pretende desarrollar itinerarios individuales de inserción socio-laboral para jóvenes en situación de exclusión o vulnerabilidad social, mejorando sus opciones de acceso al mercado de trabajo.

Los objetivos específicos son:

- Mejorar la empleabilidad de los jóvenes a través del acompañamiento y la formación en competencias personales y laborales básicas.
- Fomentar que los jóvenes que abandonaron tempranamente sus estudios, retornen a ellos y/o alcancen alguna titulación oficial/certificado de profesionalidad.
- Facilitar que los jóvenes participantes se matriculen e algunos cursos formativos oficiales, mediante la realización de pruebas de acceso, homologación de títulos. Etc.
- Facilitar a los jóvenes provenientes de otros países de un acompañamiento individual y de participación formativa máxima a la que por su situación puedan acceder mientras dura su proceso de regularización de su situación de residencia y de acceso laboral.
- Ofrecer a los jóvenes a través de prácticas no laborales un acercamiento al mercado de trabajo real.
- Conseguir la inserción laboral de una parte de los jóvenes participantes en el proyecto.
- Mejorar la inclusión social en la ciudad mediante la participación en diferentes actividades culturales, deportivas o sociales a través de clubes o asociaciones locales.
- Realizar un acompañamiento en todo el proceso formativo de cara a su participación en el mundo laboral: Apoyo curricular, homologaciones, derivaciones a cursos, grados de FP, medio y superior.

Algunos de los jóvenes pueden cobrar una “beca” en función de su participación en las actividades ofertadas, de su valoración personal y familiar, de su participación en alguno de los talleres prelaborales de contraprestación con los que se cuenta en Cáritas y si realizan algún tipo de formación dirigida a la empleabilidad.

La derivación para la participación en el proyecto ITERA, será a través de los distintos programas de Cáritas o por derivación de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- ACTUACIONES A FINANCIAR

Las actividades que se desarrollarán con cargo al presupuesto municipal destinado a tal fin serán:

- Búsqueda activa de empleo
- Participación en proyectos formativos prelaborales.

- Formación específica interna.
- Derivación- Acompañamiento a cursos formativos.
- Derivación- Acompañamiento para retomar estudios.
- Homologación de estudios.
- Acompañamiento personal.
- Coordinación y trabajo en red.

TERCERO.- PERSONAL

Para ejecutar el programa, Cáritas debe contar con el siguiente personal:

- Personal docente de la academia o instituto que imparta los cursos.
- Trabajadora social encargada de realizar los acompañamientos y seguimiento del proceso de participación de cada uno de los participantes, seguimiento y realización de actividades y planificación de los talleres y actividades.
- Responsable del proyecto encargado de supervisar las actividades del proyecto, elaboración de itinerarios personales, realización de coordinaciones y planificación de los diversos talleres y actividades.
- Voluntariado: colabora en tareas de acompañamiento, seguimiento, formación y apoyo en la preparación de pruebas o realización de estudios reglados y en cualquier otra actividad que programada con aquellos participantes que estén realizando un proceso de búsqueda de empleo/o formación en el programa y que necesite una ayuda curricular, acompañamiento o seguimiento tanto individual como grupal.

CUARTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

QUINTO.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Concesión directa, exceptuada del régimen de concurrencia al estar contemplada como subvención nominativa en el Presupuesto Municipal 2025.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales elevándolo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, como órgano municipal competente.

SEXTO.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación del Convenio se notificará a la entidad beneficiaria. El presente Convenio será público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo se publicará la convocatoria instrumental en la BNDS.

SÉPTIMO.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y FORMA DE PAGO

Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, adquiere el compromiso de apoyar económicamente el desarrollo del Proyecto presentado con la cantidad de **20.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2301/48200 del vigente Presupuesto Municipal, para sufragar los costes necesarios para el desarrollo del mismo.

El proyecto presentado por Cáritas Diocesana de Burgos fija un presupuesto de 37.000€ correspondiente a gastos generales y de mantenimiento (1.400€), ayudas económicas (6.500€), formación externa (14.000€) y personal (15.100€).

A la firma del Convenio se anticipará el 70% del importe, abonándose el otro 30% restante una vez se haya justificado debidamente la realización del proyecto y actividades para las que se concedió, en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

El importe subvencionado no excederá en ningún caso del porcentaje de financiación justificado, pudiendo minorarse en función del gasto justificado considerado como subvencionable o por la concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad reciba para este mismo proyecto.

OCTAVO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se estará a lo dispuesto en el Art. 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de septiembre de 2021.

En relación a los costes de personal, señalar que se entenderán los gastos de personal vinculados al objeto del convenio, que comprenda los gastos de carácter salarial, incluidos los de seguridad social y deberá estar dedicado en exclusiva al proyecto para asegurar su ejecución.

NOVENO.- PLAZO Y FORMAS DE JUSTIFICACIÓN

El proyecto subvencionado habrá de estar realizado antes del 31 de diciembre de 2025 y deberá presentar la oportuna justificación con anterioridad al día 31 de diciembre de 2025.

La justificación de la subvención se estará a lo expresamente contemplado en el Título IV de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el BOPBUR de fecha 29 de septiembre de 2021.

La justificación deberá presentarse según el modelo contenido en el Anexo II de la ordenanza.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No obstante, los gastos originados dentro del periodo de vigencia del convenio pero abonados fuera del mismo relativos a la Seguridad Social a cargo de la empresa, liquidaciones de IRPF, impuestos y contratos de adhesión como los de suministro de agua, energía eléctrica, gas, telefonía o Internet podrán imputarse en la justificación -prorratedados si procediera-, siempre que se acredite su abono y estén directamente vinculados a las actividades objeto del Convenio

El Dpto de Servicios Sociales emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y adecuación de los gastos realizados a los mismos, haciendo también referencia a la documentación presentada y su conformidad con la misma, emitiendo finalmente una propuesta de resolución aceptando o no la justificación presentada que posteriormente se elevará a la Junta de Gobierno Local con fiscalización, quien adoptará la resolución que corresponda y que posteriormente se notificará a la entidad.

DÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES

Se estará a lo dispuesto en los Art 24 y 25 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el BOPBUR de fecha 29 de septiembre de 2021.

UNDÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos que otorguen otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total no supere el presupuesto del proyecto para el que se concede.

Cuando el importe de la subvención, en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DUODÉCIMO.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación Cáritas se compromete a lo siguiente:

1. Aceptar la subvención . En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.
2. Cumplir el objetivo, realizar las actividades o actuaciones y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de subvención, en la forma, condiciones y plazo establecidos.
3. Deberá rendir justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención.

4. Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua.
5. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa
6. Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, solicitando autorización municipal para aquellas cuestiones que puedan afectar sustancialmente al convenio, como las relativas a aumentar o variar el personal a contratar.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
8. Salvo previsión expresa contemplada en las bases reguladoras, los perceptores no subcontratarán los proyectos objeto de dichas subvenciones.
9. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
10. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en la ordenanza.
11. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
12. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
14. Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro”
15. A participar en aquellos mecanismos de coordinación en los que se considere oportuna su asistencia, A CRITERIO MUNICIPAL.
16. Coordinar las actuaciones de intervención profesional en aquellas actividades en que ambas entidades participen.
17. Si el presupuesto de la entidad es superior a 100.000€ o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos tienen carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000€ deberán dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 19/2003 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOTERCERO.- COLABORACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento estudiará cuantas demandas se planteen por la entidad con respecto a la utilización de otros servicios municipales que resulten necesarios para el desarrollo y la correcta ejecución del Convenio.

Durante la vigencia del convenio, se atenderá a la obligación de aceptar, al menos, la derivación de una persona propuesta por el Departamento de Servicios Sociales, para su inclusión en las actividades programadas por la Asociación.

DECIMOCUARTO.- VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro podrá ejercer todas las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que estime oportunas.

DECIMOQUINTO.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio. La licitud del tratamiento se basa en la necesidad de formalizar el presente Convenio.

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

DECIMOSEXTO.- ÓRGANOS

Creación de una Comisión Mixta que regule la marcha del Convenio que tendrá carácter paritario, formada por representantes de cada institución y personal técnico por cada una de las mismas.

Tendrá por objetivo el seguimiento, control y evaluación del Convenio, así como la resolución de las cuestiones que de su ejecución se deriven y la coordinación de las actividades y programas de ambas entidades.

DECIMOSÉPTIMO.-CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- Por finalización del plazo establecido.
- Por decisión de alguna de las partes pactantes.

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio y la aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el RD-Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local,

en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DIRECTOR DE CÁRITAS

Fdo.: Aitana Hernando Ruiz

Fdo.: Jorge Simón Rodríguez

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: José Javier Merino Alonso de Ozalla